



FECHA 11/1/2022 HORA 12:54 PM
RECIBIDO POR Rosaura Sanchez

SENADO DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Sil-01275-2021

RESOLUCION QUE SOLICITA LA CONFORMACION DE UNA COMISION ESPECIAL DE SENADORES PARA QUE INVESTIGUE LA SITUACION DE LOS CENTROS DE RETENCIÓN VEHICULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE TERRESTRE (DIGESETT) EN REPUBLICA DOMINICANA.

CONSIDERANDO PRIMERO: Los Centros de Retención Vehicular de la Dirección General de Seguridad de Tránsito y Transporte Terrestre (Digesett) se han convertido en grandes depósitos de motocicletas y otras unidades de vehículos.

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que Los vehículos que son retenidos en estos centros en muchos casos entran en condiciones hábiles para ser usados, pero que dado el tiempo y las condiciones en las que son reservados terminan convirtiéndose en chatarra.

CONSIDERANDO TERCERO: Que el Artículo 196, de la Ley No. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana, en su Párrafo III.- dice que: El vehículo que se encuentre bajo custodia de la DIGESETT será responsabilidad de éste y por tanto las pérdidas o daños causados bajo su custodia serán solventados por el mismo.

CONSIDERANDO CUARTO: Que el artículo Artículo 243, de la referida ley, expresa que: El INTRANT publicará cada mes el listado de todos los vehículos que se hayan removido temporalmente en los medios digitales y en su página web a los propietarios. El plazo para reclamar el vehículo será de noventa (90) días, improrrogable a partir de la publicación. Y en su párrafo, dice que cuando el propietario de un vehículo removido no lo haya reclamado en el referido plazo de noventa (90) días, el Poder Ejecutivo podrá venderlo en pública subasta para cubrir los gastos del servicio del remolque, depósito y de la publicación.

efay
CPAC

CONSIDERANDO QUINTO: Que el artículo Artículo 244, de la Ley 63-17, establece que la autoridad encargada de la administración de los depósitos de vehículos de motor será responsable de todos los vehículos puestos bajo su custodia, en su calidad de depositario, en tanto permanezcan en sus instalaciones.

VISTA: La Constitución de la Republica;

VISTA: La Ley No. 63-17, de Movilidad, Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial de la República Dominicana.

VISTA: El Reglamento Interno del Senado de la República.

RESUELVE:

UNICO: SOLICITAR la conformación de una Comisión especial de senadores para que investigue la situación de los centros de retención vehicular de la dirección general de seguridad de tránsito y transporte terrestre (DIGESETT) en República Dominicana.

Dada,


CASIMIRO ANTONIO MARTE FAMILIA
Senador de la República por la
Provincia Santiago Rodríguez


CRISTÓBAL VENERADO CASTILLO
Senador de la República por la
Provincia Hato Mayor